



## Noticias y comentarios del Diario Oficial de la Federación

Resumen de lo publicado en el Diario Oficial de la Federación:

Fecha	Dependencia	Documento	Concepto
15 de junio de 2010	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Anexos de la Resolución Miscelánea	Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010. Anexos 2, 3, 4, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010. Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010.
15 de junio de 2010	Banco de México	Indicadores	Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. Tasas de interés interbancarias de equilibrio. Circular 17/2010 Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

- **Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010**

#### Medios electrónicos

- A. Características técnicas del archivo que contenga el informe mensual de comprobantes fiscales digitales emitidos.
- B. Estándares y especificaciones técnicas que deberán cumplir las aplicaciones informáticas para la generación de claves de criptografía asimétrica a utilizar para Firma Electrónica Avanzada.
- C. Estándar de comprobante fiscal digital extensible.
- D. Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales.
- E. Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>
- F. Uso de la facilidad de nodos <ComplementoConcepto> y <Complemento>



- **Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010**

Porcentajes de deducción opcional aplicable a contribuyentes que cuenten con concesión, autorización o permiso de obras públicas en los términos de la regla I.3.3.2.5., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

1. Actividades concesionadas y obras públicas.
2. Tablas aplicables.

- **Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010**

#### **CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS**

##### **1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

- 01/ISR.** Regalías por activos intangibles originados en México, pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero
- 02/ISR.** Enajenación de bienes de activo fijo
- 03/ISR.** En materia de Inversiones
- 04/ISR.** Reservas para fondos de pensiones o jubilaciones. No son deducibles los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos
- 05/ISR.** Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social
- 06/ISR.** Régimen Simplificado
- 07/ISR.** Instituciones de Crédito. Créditos incobrables
- 08/ISR.** Instituciones de Fianzas. Pagos por reclamaciones
- 09/ISR.** Consolidación fiscal. Acreditamiento contra el ISR causado por dividendos distribuidos de Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida en los ejercicios fiscales de 2000 a 2004
- 10/ISR.** Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas
- 11/ISR.** Enajenación de certificados inmobiliarios
- 12/ISR.** Establecimiento permanente
- 13/ISR.** Régimen Simplificado Ejercicios 2001 y Anteriores
- 14/ISR.** Deducción de inventarios congelados
- 15/ISR.** Inventarios Negativos
- 16/ISR.** Desincorporación de sociedades controladas
- 17/ISR.** No deducibilidad de la participación en las utilidades de las empresas pagada a los trabajadores a partir del 2005

##### **2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

- 01/IVA.** Servicio de Roaming Internacional o Global
- 02/IVA.** Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación
- 03/IVA.** Alimentos preparados



<b>04/IVA.</b> Enajenación de efectos salvados
<b>3. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</b>
<b>01/IETU.</b> Pagos con y entre partes relacionadas provenientes de transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas no son objeto de la Ley del Impuesto empresarial a tasa única
<b>02/IETU.</b> No deducibilidad de los intereses pagados a entidades que integran el sistema financiero para la Ley del Impuesto empresarial a tasa única
<b>4. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</b>
<b>01/IEPS.</b> Base sobre la cual se aplicará la tasa del IEPS cuando el prestador de servicio proporcione equipos terminales de telecomunicaciones u otorgue su uso o goce temporal al prestatario, con independencia del instrumento legal que se utilice para proporcionar el servicio.

▪ **Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010**

A. Instituciones de crédito que están autorizadas a recibir declaraciones en formato oficial.
B. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones provisionales y anuales por Internet y ventanilla bancaria.
C. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos de derechos, productos y aprovechamientos por Internet y ventanilla bancaria.
D. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos por depósito referenciado mediante línea de captura.

▪ **Anexo 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010**

A. Tabla a que se refiere la regla I.3.14.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, para la actualización de las deducciones que señala el artículo 148 de la Ley del ISR.
--

▪ **Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010**

A. Catálogo de claves de tipo de producto
B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados
C. Catálogo de claves de entidad federativa
D. Catálogo de claves de graduación alcohólica
E. Catálogo de claves de empaque
F. Catálogo de claves de unidad de medida



- **Anexo 12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010**

Entidades federativas y municipios que han celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, para efectos del pago de derechos.

- A. Derechos a que se refieren los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 1).
- B. Derechos a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 5. Para el Distrito Federal Anexo 3).
- C. Derechos a que se refieren los artículos 195-P y 195-Q de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 13).
- D. Derechos a que se refieren los artículos 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V y 232-E de la Ley Federal de Derechos (Anexo Número 4).
- E. Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la Ley Federal de Derechos (Anexo 9).
- F. Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F-1 y 194-G de la Ley Federal de Derechos (Anexo 16).

- **Anexo 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010**

---

**Áreas geográficas destinadas para la preservación de flora y fauna silvestre y acuática**

---

**Contenido**

- A. Parques Nacionales
- B. Reservas de la Biosfera
- C. Áreas de Protección de Flora y Fauna
- D. Monumentos Naturales
- E. Santuarios
- F. Áreas de Protección de los Recursos Naturales

- **Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010**

- 1. **Autorizaciones.**
  - A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
  - B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
  - C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
  - D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)
  - E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)
  - F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)



- G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)
  - H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)
  - I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
  - J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
  - K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
  - L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.9.14. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.
2. **Revocaciones.**
3. **Autorizaciones que pierden vigencia al tenerse por no presentado el Aviso Anual a que se refería la regla I.3.9.1., de la RMF 2009, así como la ficha 12/ISR “Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter” del Anexo 1-A de la misma Resolución, por el incumplimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2008 a que se refieren los artículos 101, tercer párrafo de la Ley del ISR “Declaración anual de ingresos y egresos” y 32 A, fracción II, del CFF, “Dictamen Fiscal Simplificado”**
4. **Autorizaciones que no mantienen vigencia por la falta de presentación del Aviso Anual a que se refería la regla I.3.9.1., así como la ficha 12/ISR “Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter” del Anexo 1-A de la RMF 2009.**
5. **Actualizaciones.**
- 5.1. Cambios de Domicilio
  - 5.2. Cambios de Denominación
  - 5.3. Cambios de Rubro
6. **Rectificaciones.**

▪ **Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010**

- A. Definiciones.
- B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores.
- C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.
- D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.
- E. Organismo Verificador.
- F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias.



G. Información que deberá entregar el operador.

- **Anexo 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010**

**“De los controles volumétricos para gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz, que se enajene en establecimientos abiertos al público en general”**

18.1.	Equipos para llevar los controles volumétricos
18.2.	Características de la unidad central de control. Gasolina o diesel
18.3.	Características del equipo de telemedición en tanques. Gasolina o diesel
18.4.	Características de los dispensarios. Gasolina o diesel
18.5.	Impresoras para la emisión de comprobantes. Gasolina o diesel
18.6.	Información de los tanques y su contenido en la unidad central de control. Gasolina o diesel
18.7.	Información que los dispensarios deben concentrar en la unidad central de control. Gasolina o diesel
18.8.	Archivo de información al inicio de la operación de los equipos para controles volumétricos. Gasolina y diesel
18.9.	Almacenamiento de los registros de archivo. Gasolina o diesel
18.10.	Obligaciones para mantener en operación los controles volumétricos. Gasolina y diesel
18.11.	Formatos de equipos de control volumétrico
18.12.	Obligación de llevar los equipos de control volumétrico
18.13.	Unidad central de control. Gasolina o diesel
18.14.	Equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto
18.15.	Dispensarios. Gas natural para combustión automotriz
18.16.	Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas natural para combustión automotriz
18.17.	Concentración de la información en el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto
18.18.	Información que debe concentrarse en la unidad central de control. Gas natural para combustión automotriz
18.19.	Almacenamiento de información al inicio de la operación de equipos para llevar controles volumétricos. Gas natural para combustión automotriz
18.20.	Almacenamiento de los registros de archivos. Gas natural para combustión automotriz
18.21.	Operación continua de los controles volumétricos de gas natural
18.22.	Equipos de control volumétrico de gas natural automotriz
18.23.	Equipos necesarios para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz
18.24.	Unidad central de control. Gas licuado de petróleo
18.25.	Medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo
18.26.	Indicador de carátula de volumen en tanques. Gas licuado de petróleo
18.27.	Dispensarios. Gas licuado de petróleo
18.28.	Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas licuado de petróleo
18.29.	Información a concentrar de cada medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo
18.30.	Almacenamiento de información de dispensarios en la unidad central de control. Gas licuado de petróleo
18.31.	Controles volumétricos de gas licuado de petróleo al inicio de la operación de los equipos



- |  |
|--|
| 18.32. Registro de archivos de cada medidor de volumen de entrada                                      |
| 18.33. Operación continua de los controles volumétricos de gas licuado de petróleo                     |
| 18.34. Equipos de control volumétrico para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz |
| 18.35. Obligación de garantizar la confiabilidad de la información de controles volumétricos           |

- **Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 11 de junio de 2010**

<b>Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2010</b>
--

**Nota:** Las cuotas que se publican en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

<b>BANCO DE MÉXICO</b>
------------------------

- **Indicadores Económicos**
  - **Tipo de cambio** para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana **\$12.5974 M.N.**
  - **Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE):**
    - A plazo de 28 días, 4.9300 por ciento.
    - A plazo de 91 días, 5.0050 por ciento.